

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2009-GRA/CR-SE.

Chachapoyas, 20 de Julio del 2009

POR CUANTO:

Visto el Informe N° 285-2009-GRA/ORAD-OAP, de fecha 16 de julio del 2009, procedente del Director de Abastecimientos, derivado mediante proveído N° 6923 de fecha 17 de julio del 2009 por parte de la Dirección Regional de Administración, mediante el cual hace llegar la viabilidad técnica a la Exoneración de procesos para la contratación con la ONG FUNDECOR y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificados por las Leyes N° 28968 y 29053; asimismo expresan su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, de conformidad con lo establecido con el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, indica; Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que la ONG FUNDECOR, es una fundación no gubernamental especializada y sin representante legal en el país, fundada en 1989, con la finalidad de proteger y desarrollar los bosques de Costa Rica localizados en la Cordillera Volcánica Central, donde se ubican los Parques Nacionales más extensas de Costa Rica, ha desarrollado una vasta experiencia en manejo sostenibles de bosques, floristería y Servicios Ambientales que actualmente están transfiriendo a otros países;

Que, una de las características particulares que tiene la ONG FUNDECOR, es como el crear alternativas de mercado rentables, ha aportado a los dueños de bosques las herramientas para que automáticamente estos tomen decisiones educadas sobre el bosque como un recurso para su futuro desarrollo económico – social y tiene como antecedentes haber seguido estrategias para preservar los bosques costarricenses, demostrando que la capacitación a los dueños de los bosques para tomar control de su propio desarrollo es el mejor camino para la conservación y el desarrollo sostenible;

Finalmente, cabe resaltar, que la clasificación de los servicios PERSONALISIMOS y la imposibilidad de compararlos, no quiere decir que no pueda existir otros potenciales proveedores que en general podrían prestar el servicio, pues teniendo en cuenta es Consultoría para el Estudio de Prefactibilidad de negocios con activos forestales y servicios ambientales del bosque de la Comunidad Campesina de Yambrasbamba, existe en el mercado una serie de empresas que podrían prestarlo, sin embargo lo que si a través de los Informes Técnicos se puede asegurar en base a la calificación de personalísimo, es que no resulta posible que el servicio sea brindado con las mismas particularidades que la ONG FUNDECOR;

Que, siendo analizado y debatido en Sesión Extraordinaria N° 011 de Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, de fecha 17 de Julio del dos mil nueve, llevada a cabo en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas, el pleno del Consejo Regional con las facultades conferidas en el art. 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por mayoría;

ACORDO:

PRIMERO.- AUTORIZAR la EXONERACIÓN de Procesos de Selección para la contratación de la ONG FUNDECOR de Costa Rica, para ejecutar el **Estudio de Pre-Factibilidad de Negocios con Activos Forestales y Servicios Ambientales del Bosque de la Comunidad Campesina de Yambrasbamba y Asistencia Técnica para el Financiamiento de su Implementación.**

SEGUNDO: ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente realice la Contratación respectiva en coordinación con la Gerencia General y demás estamentos del Gobierno Regional.

**Sr. JOSE SANTOS RAMIREZ ZEGARRA
CONSEJERO DELEGADO
DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**